ica
Socio estratégico
del agronegocio colombiano

RESOLUCIÓN No. 00012063
(13/09/2016)

Por la cual se establece la vacunación obligatoria contra la rabia bovina la vereda Matecaña en el municipio de Curillo Caquetá, y en las veredas La Temblona, El Rosal, La Primavera, Bocana, Luna, Cristal y La Esperanza en el municipio de San José del Fragua Caquetá.

EL GERENTE SECCIONAL CAQUETÁ DEL INSTITUTO COLOMBIANO AGROPECUARIO, ICA

En ejercicio de sus atribuciones legales y estatutarias, en especial las que le confieren el Decreto 1701 de 2015 del Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, y las Resoluciones Nos. 1676 de 2011 y 673 del 15 de febrero de 2010, y,

C O N S I D E R A N D O:

Que son funciones del Instituto Colombiano Agropecuario ICA, planificar y ejecutar acciones para proteger la producción agropecuaria de plagas y enfermedades que afectan o puedan afectar las especies agrícolas y pecuarias del país.

Que la rabia de origen silvestre es una grave enfermedad de carácter mortal que afecta a los animales domésticos y en especial a los bovinos.

Que en el Departamento del Caquetá se ha evidenciado, por medio de laboratorio, la presencia de la enfermedad en el predio Morro Rico, vereda Matecaña del municipio de Curillo Caquetá.

Que es necesario establecer medidas sanitarias para prevenir la presentación y difusión de esta enfermedad.

Que es deber del ICA como entidad responsable de la sanidad animal del país, prevenir la presentación de dicha enfermedad.

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Establecer la vacunación obligatoria contra la rabia bovina en la vereda Matecaña del Municipio Curillo, departamento del Caquetá, y adicionalmente en las siguientes veredas del municipio San Jose de Fragua: La Temblona, El Rosal, La Primavera, Bocana, Luna, Cristal, y La Esperanza.

ica
Socio estratégico
del agronegocio colombiano

RESOLUCIÓN No. 00012063
(13/09/2016)

Por la cual se establece la vacunación obligatoria contra la rabia bovina la vereda Matecaña en el municipio de Curillo Caquetá, y en las veredas La Temblona, El Rosal, La Primavera, Bocana, Luna, Cristal y La Esperanza en el municipio de San José del Fragua Caquetá.

ARTICULO SEGUNDO: La vacunación debe ser realizada en todos los bovinos mayores de tres meses de edad y demás especies susceptible, y revacunarse anualmente.

PARÁGRAFO: Quedaran exentos de la obligación de vacunar aquellos ganaderos que demuestren mediante la presentación de la factura de compra del biológico haber vacunado en el presente año.

ARTÍCULO TERCERO: El costo del biológico y la vacunación será por cuenta del propietario de los bovinos.

ARTICULO CUARTO: La vacuna se debe conservar en refrigeración a temperaturas entre 3 y 7 grados centígrados y tomar las medidas de esterilización de agujas y equipos utilizados para esta labor.

ARTÍCULO QUINTO: Funcionarios del ICA o entidad en la que el ICA delegue podrán según el caso supervisar la ejecución de la vacunación.

ARTÍCULO SEXTO: Los funcionarios del Instituto Colombiano Agropecuario – ICA están en la obligación de hacer cumplir las disposiciones de la presente resolución. Así mismo gozarán en el desempeño de las funciones del amparo y protección de las autoridades civiles y militares y tendrán carácter de policía sanitario, de acuerdo al Decreto 1071 de 2015 del Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural.

ARTÍCULO SÉPTIMO: Las violaciones a cualquiera de las normas establecidas en la presente resolución, serán sancionadas administrativamente por el ICA mediante resolución motivada de acuerdo al Decreto 1071 de 2015, sin perjuicio de las acciones penales, civiles que corresponda.

ARTICULO OCTAVO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ica
Socio estratégico
del agronegocio colombiano

RESOLUCIÓN No. 00012063
(13/09/2016)

Por la cual se establece la vacunación obligatoria contra la rabia bovina la vereda Matecaña en el municipio de Curillo Caquetá, y en las veredas La Temblona, El Rosal, La Primavera, Bocana, Luna, Cristal y La Esperanza en el municipio de San José del Fragua Caquetá.

Dada en Florencia a los 13/09/2016

JAIR ALDANA
Gerente Seccional Caquetá

Proyectó: Richard Mendoza Espindola - Subgerencia Administrativa y Financiera
Revisado: Jesús Aicardo Castaño Marquez - Subgerencia de Protección Animal
VoBo: Juan Manuel Peña Escobar - Gerencia Seccional Caquetá